

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL318
MBR/ALK/MGC.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
LA REGIÓN DE METROPOLITANA
DE SANTIAGO, A LA “UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA”.

Santiago , 27-06-2017

EXENTO N° E-282

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en petición adjunta; los Oficios N° E-14758 de 24 de abril de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° E-15241 de 08 de junio de 2017, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-15311 de 13 de junio de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Metropolitana, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal denominado Palacio Aristía, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.642, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, con el fin de implementar y desarrollar un proyecto de intervención para la instalación de la Casa Central de la Universidad y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio, el cual forma parte de su compromiso a nivel institucional, como parte de su “Plan Maestro de Desarrollo de Infraestructura”.

Que el objetivo del citado proyecto es establecerse en el sector de Calle Dieciocho, con el fin de crear un Campus Universitario que posea los servicios necesarios para el desarrollo de sus estudiantes, administrativos y comunidad vecina, así como, la intervención y recuperación del inmueble en tres etapas, conservando la arquitectura y distribución del palacio, así como la mantención responsable de su calidad de patrimonio histórico arquitectónico.

En la primera etapa se contempla la reparación, restauración, y recuperación de la fachada principal. La segunda etapa contempla la restauración y conservación de la arquitectura y distribución original, para finalmente, en la tercera etapa, desarrollar el complemento diseñado para el sector central y sur del terreno, completando el proyecto de Centro de Extensión de la Universidad Tecnológica Metropolitana, incorporando espacios flexibles y áreas verdes, para exposiciones, talleres y auditorio, para una mayor integración con la comunidad; así como la recuperación a nivel de terminaciones y programático del subterráneo bajo el edificio principal.

Que el inmueble objeto de la solicitud en examen es un edificio de valor arquitectónico patrimonial, emplazado en una zona de conservación histórica, catalogada del tipo B7 Zona Típica de calle Dieciocho por el Consejo de Monumentos Nacionales, el cual ha estado expuesto

a varias intervenciones, encontrándose actualmente abandonado y sin uso, en malas condiciones de mantención y cuidado, con deudas por concepto de servicios básicos y de aseo domiciliario.

Que a través de Oficio N° 47 de fecha 18 de enero de 2017, el Director Administrativo de la Presidencia de la República, ha señalado que en orden a que el proyecto “Restauración y Ampliación del Palacio Aristía”, enmarcado en la iniciativa “Legado Bicentenario”, para lo cual fue destinado el inmueble, no ha sido posible materializarlo, solicitando expresamente el término de la destinación.

Que mediante Resoluciones (Exentas) N° 3847 y 3891 de fechas 15 y 22 de noviembre de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso sobre dicho inmueble, una Destinación a la Presidencia de la República para el funcionamiento de sus fines propios, la que ha puesto término por Resolución (Exenta) N° 206 de 20 de enero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, habiéndose autorizado posteriormente, permiso de ocupación provisoria a favor la concesionaria por el plazo de 6 (seis) meses, por Resolución (Exenta) N° 232 de 26 de enero de 2017, de la misma repartición pública, a objeto de implementar y desarrollar el proyecto de emplazamiento de su Casa Central y el Centro de Extensión y Vinculación con el Medio.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 06, celebrada el día 22 de marzo de 2017.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que esta solicitud reviste suma importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble, ya que con ello es posible aportar inmuebles fiscales contribuyendo a las políticas del Gobierno en materia de la conservación al valor patrimonial, cultural y arquitectónica que representa el Palacio Aristía, que forma parte del patrimonio histórico arquitectónico en una zona de conservación histórica, así como, recuperar espacios en situación de abandono y deterioro y destinarlos a servicios necesarios para el desarrollo educativo que beneficiara a sus estudiantes, administrativos y comunidad vecina.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, R.U.T. 70.729.100-1, domiciliada para estos efectos en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, el inmueble fiscal denominado Palacio Aristía, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.642, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 393-7; inscrito a nombre del Fisco a fs. 2691 N° 3083, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1976; singularizado en el Plano N° 13101-6072-C.U.; I.D. Catastral N° 556792; con una superficie de 2.487,5 2m. (Dos mil cuatrocientos ochenta y siete coma cinco metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORTE : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, en 25,00 metros aproximadamente.

ESTE : Iglesia y Sitio de los Padres Lazaristas, en 100,50 metros aproximadamente.

SUR : Calle Alonso de Ovalle, en 25,08 metros aproximadamente.

OESTE : Supremo Gobierno de los Estados Unidos de Brasil, en 98,50 metros aproximadamente.

De acuerdo a sus títulos la propiedad número mil seiscientos cuarenta y dos de la Avenida Bernardo O'Higgins y Alonso Ovalle número mil seiscientos treinta y siete, del Fisco, tiene una superficie de dos mil quinientos once metros cuadrados y deslinda: al Norte, con Avenida de su ubicación antes Alameda de las Delicias; Sur, calle de Alonso Ovalle; al Oriente con Iglesia y sitio de los Padres Lazaristas; y al Poniente, con propiedad de don Agustín Edwards hoy del Supremo Gobierno de los Estados Unidos de Brasil ocupada por su Embajada en Santiago.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento y desarrollo del Proyecto denominado "Instalación de la Casa Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio", que contempla la recuperación del Palacio Aristía, comuna de Santiago, se ejecutará en tres etapas, debiendo determinarse en el contrato respectivo el plazo de cada una de ellas, así como el plazo total de la ejecución del mismo. El proyecto deberá ser protocolizado a la fecha suscripción de la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa, que señale que el inmueble aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Universidad Tecnológica Metropolitana, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana de Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

-Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **0e5a6a4c-68d5-4058-8536-c328b53196a2**